



Ciudad de Oliva (Cba.), 9 de agosto de 2018.-

ORDENANZA Nº 42 /2018

Y VISTO:

El informe del Instituto de Vivienda Municipal en relación a las deudas existentes en los planes de vivienda municipal Mi Hogar y Mi Hogar II.-

Y CONSIDERANDO:

Que la situación económica por la cual atraviesa el país y el número de adherentes en condición de exclusión de los planes de vivienda municipal MI Hogar y Mi Hogar II, hace necesario otorgar la posibilidad de reincorporarse por única vez suscribiendo convenio especial que permita el pago en cuotas, y asimismo asegurar la sustentabilidad financiera del Plan de Viviendas.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

ARTICULO 1: ESTABLECESE el sistema de reincorporación o incorporación a los planes de viviendas municipales, creados o a crearse, que se regirá conforme las pautas que se establecen en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2: DERECHO A LA REINCORPORACION. DISPONESE que los convenios de adhesión, a cuyos titulares no se les haya adjudicado la vivienda y se encuentren en condiciones de exclusión de conformidad a lo dispuesto para el artículo 8 de la Ordenanza Nº 68/2014, mientras no se haya dictado el acto administrativo respectivo, podrán reincorporarse al plan de viviendas suscribiendo convenio particular con el Municipio.

Este derecho podrá ser utilizado una única vez durante la vigencia del plan independientemente de los cambios de la titularidad del mismo.

ARTICULO 3: DEUDA. ESTABLECESE que la deuda se determinara de acuerdo al número de cuotas en mora al momento de la suscripción del convenio por el valor de la cuota vigente para el plan de viviendas según art. 7 de la Ordenanza N° 68/2014 y sus modificatorias, y no se le aplicaran los recargos previstos en el art 8 de la norma precitada.

ARTICULO 4: FORMAS DE PAGO. La deuda determinada conforme el artículo precedente podrá abonarse: 1) En un pago de contado al momento de la suscripción del convenio. 2) En Cuotas. En este caso el número de cuotas no será superior a la cantidad de cuotas adeudadas y el valor de cada una será igual a la cuota vigente del plan de vivienda que corresponda, al momento del efectivo pago.

ARTÍCULO 5: MORA. CADUCIDAD. La mora en el pago de dos cuotas consecutivas, producirá la caducidad de pleno derecho del convenio de reincorporación y del convenio de adhesión al plan de viviendas conjuntamente. Asimismo, será condición de vigencia del convenio de reincorporación, encontrarse al día en el pago de las cuotas del plan de viviendas que se devenguen con posterioridad a la suscripción del convenio de reincorporación.-

ARTÍCULO 6: PLAZO. Los adherentes de planes de vivienda que se encuentren en condiciones de reincorporación, tendrán un plazo de 30 días corridos contados desde la intimación efectuada por el Municipio, para suscribir el convenio y acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7: INCORPORACION DE NUEVOS ADHERENTES. Las normas establecidas en la presente Ordenanza se aplicaran igualmente a los adherentes que se incorporen a planes municipales vigentes que no cuenten con el mínimo de adherentes establecidos en la Ordenanza respectiva.-

ARTICULO 8: DISPONESE que los adherentes que suscriban convenios de reincorporación, o se incorporen al plan como nuevos adherentes, no podrán participar de los sorteos para la adjudicación de viviendas hasta la cancelación total de la deuda.

ARTÍCULO 9: DE FORMA.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE OLIVA A NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL
DIECIOCHO**

